**PROPOSICIÓN 142 DE 2020 - JULIÁN PEINADO RAMÍREZ**

**2.** **Considerando el espacio en metros cuadrados en los ERON del país ¿Cuál sería el número de personas que deberían salir para garantizar el cumplimiento de las medidas de aislamiento social recomendadas para garantizar la seguridad frente al COVID-19?**

En la actualidad los 132 Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional tienen una capacidad real en cupos de 80.763, sin embargo, la ocupación actual es de 117.633 PPL, lo cual significa una sobrepoblación de 36.870 PPL lo que representa un hacinamiento de 45.6%.

**4.** **¿Qué estrategias se implementarán en favor de quienes se encuentren en alguno de los casos contemplados en el artículo 2 del Decreto Legislativo 546 de 2020, pero que no pueden acceder a la detención preventiva o prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencia por encontrarse en las exclusiones?**

En cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC, en coordinación con la USPEC, se adoptan las políticas públicas emitidas por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta la emergencia de salud.

Adicional a lo anterior, la Dirección General del INPEC emitió la Circular 000020 del 20 de abril de 2020, en la cual definió cada una de las actividades tendientes a dar cumplimiento a las disposiciones ordenadas en Decreto Legislativo 546 de 2020.

En ella se dispone que aquellos privados de la libertad que hacen parte de la población vulnerable al COVID 19 pero que no son beneficiarios del Decreto Legislativo 546 de 2020, deben ser recluidos en espacios especiales a fin de garantizar su aislamiento preventivo.

**5-** **¿Qué estrategia se implementará para los hijos e hijas de madres que no puedan acceder a la medida de detención preventiva o prisión domiciliaria transitorias en el lugar de residencia por encontrarse en las exclusiones del artículo 6?**

De conformidad al Decreto 2553 de 2014, el INPEC y el ICBF coordinan acciones para garantizar la atención de los niños y niñas que viven con sus madres en los establecimientos de reclusión.

En virtud de lo anterior, los niños y niñas son y seguirán siendo atendidos a través de la modalidad de atención especial *“Atención a niños y niñas hasta los tres (3) años de edad en establecimiento de reclusión de mujeres e internas gestantes y lactantes”.* Dicha modalidad de atención se desarrolla mediante la celebración de convenios tripartitos (ICBF, INPEC y Operador).

Los niños y niñas de RM Jamundí y RM Bucaramanga continúan recibiendo atención en los Establecimientos, con la modalidad de atención especial “Atención a niños y niñas hasta los tres (3) años de edad en establecimiento de reclusión de mujeres e internas gestantes y lactantes”.

Los niños y niñas que estaban con sus madres en RM Bogotá, RM Bucaramanga, RM Cúcuta, RM Pedregal, RM Pereira y RM Ibagué, se encuentran con la red familiar extensa o con sus acudientes. En RM Popayán no se encuentran niños.

Para estos últimos establecimientos, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, aplica las medidas emitidas en el Memorando N° 20201600000057403, “adopción de medidas de prevención, manejo y contención ante el COVID-19 en el servicio de Desarrollo Infantil en establecimientos de reclusión – DIER - de la modalidad institucional.

**7.** **¿La implementación de estrategias en favor de la población carcelaria está haciéndose tomando en cuenta las características particulares de cada ERON? Si la respuesta es afirmativa, describa los criterios de clasificación y diferenciación y las medidas diferenciadas que se han tomado.**

Las medidas adoptadas se encuentran dirigidas a la totalidad de los Establecimientos de Reclusión del país y son de estricto cumplimiento. Adicionalmente, de acuerdo a las estrategias contenidas en los diferentes documentos difundidos por el INPEC, cada Director de ERON como jefe de gobierno interno, debe adaptarlas a las particularidades propias de su establecimiento.

**8.** **¿Qué medidas adicionales se han tomado con base en la Resolución No. 001144 del 22 de marzo de 2020 del Director General del INPEC en que se decretó el Estado de Emergencia Penitenciaria y Carcelaria?**

Para la prevención, contención y mitigación del contagio de COVID-19, en la población privada de la libertad y funcionarios, la Dirección General del INPEC, ha construido, socializado e implementado, entre otros, los siguientes documentos estableciendo un ruta lógica de así:

Resolución No. 1274 del 25 de marzo de 2020 declaró **la urgencia manifiesta**, razón por la cual la Dirección del Instituto emitió las directrices correspondientes para la contratación directa justificada a través de Oficio No. 2020IE 0054758 de la misma fecha, y en el cual se consignaron instrucciones de ***obligatorio cumplimiento*** tales como la inclusión y análisis de la justificación, el alcance, el procedimiento, los límites, la validación entre otros temas.

Resolución 1145 del 23 de marzo de 2020, Por la cual se modifica el artículo 2 de la Resolución 3900 del 25 de septiembre de 2019, destina unos pabellones del Complejo Penitenciario y Carcelario con alta y Media Seguridad de Ibagué PICALEÑA –COIBA.

· Resolución 1146 del 23 de marzo de 2020, Por la cual se expide el Reglamento de Régimen Interno de los Pabellones Especiales de Alta Seguridad de PICALEÑA –COIBA.

· La USPEC a través de los recursos administrados por el Fondo de Atención en Salud PPL, el 24 de marzo de 2020 adquirió 30.413 litros de gel antibacterial y jabón líquido para manos, de un total de 63.395 litros que solicitó el INPEC, para distribuir a los ERON.

**·**  El 24 de marzo el INPEC, mediante comunicación imparte medidas de contingencia COVID-19 a la USPEC, respecto de la cancelación de brigadas de salud programadas, autorizando solamente aquellas de urgencias, atención de pacientes con patología de VIH y Salud mental, así como el laboratorio clínico, a fin d evitar ingreso de personal externo a los ERON.

· Oficio 2020IE0054095 del 24 de marzo de 2020, Medidas de seguridad penitenciaria y autoprotección del Cuerpo de Custodia y Vigilancia.

· Correo institucional del 24 de marzo de 2020, Recomendaciones Médico Ocupacionales Ventanillas Únicas de Correspondencia.

· Circular 10 del 26 de marzo de 2020, Medidas preventivas de seguridad-Alistamiento Personal CCV.

· Resolución 1359 de 2020 del 26 de marzo de 2020, Por la cual se ordena la suspensión de vacaciones y licencias no remuneradas al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia del INPEC.

· Oficio 8210-SUCUC 2020IE0055219 del 26 de marzo de 2020, Solicitud suministro elementos de Bioseguridad.

· Oficio 2020IE0056428 del 27 de marzo de 2020, Pandemia por COVID-149 Instrucciones frente a casos especiales de funcionarios del CCV por enfermedades.

· Convenio interadministrativo 109-2020 del 27 de marzo de 2020, para aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, tecnológicos y logísticos con la finalidad de gestionar, recibir optimizar y priorizar los bienes y servicios ofrecidos a la USPEC y al INPEC por parte de las entidades públicas y privadas, que permita garantizar el mejoramiento del sistema penitenciario y carcelario en los establecimientos de reclusión del orden nacional –ERON.

**·** Correo institucional del 30 de marzo de 2020, Acciones que aportan a la prevención de la propagación del Coronavirus.

· Oficio del 30 de marzo de 2020, Acatamiento de las Decisiones Medico Laborales (DML).

· Circular 11 del 31 de marzo de 2020, del Continuidad medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas (sin efectos por CR 18 de 2020).

· Ante la crisis, en el mes de marzo se incrementó el suministro de los analgésicos, AINES, antihistamínicos y antipiréticos en el 100% sobre lo que normalmente se despacha a los centros de salud. Estos medicamentos están en las áreas de sanidad e incluyen tapabocas, gorros, guantes, líquidos endovenosos como dextrosas, xylocaina, equipos de enclisis, toallas para manos, vendas, batas de aislamiento manga larga, glucómetros jeringas, gasas, sondas, sales hidratantes, antibióticos, insulinas, antihipertensivos, analgésicos, antipiréticos, antiinflamatorios. Distribución de 510 termómetros orales para todos los establecimientos de reclusión.

· Videoconferencia del 1 de abril de 2020, en el marco de estrategias de Información, educación y comunicación- IEC, se instruye a los prestadores de servicios de salud intramural, personal administrativo de sanidad INPEC, sobre lo relacionado al COVID 19 expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social como autoridad sanitaria en Colombia.

· Resolución 1450 de 2020 del 01 de abril de 2020, Por la cual se asigna partidas con ocasión de la afectación generada por la pandemia del coronavirus COVID-19 a Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional para la vigencia fiscal de 2020.

**·**  Circular 12 del 01 de abril de 2020, Términos para respuesta al derecho de petición conforme al Decreto Legislativo 491 de 2020.

· Circular 13 de 2020 del 01 de abril de 2020, Comunicación con los ciudadanos.

· Boletín institucional 012 del 02 de abril de 2020, Alianzas Estratégicas formalizadas con la *Fundación Fundanita* para consultas virtuales en temas de psicología.

· Circular 16 de 2020 del 07 de abril de 2020, Instrucciones traslados de privados de la libertad (sin efectos por CR 18 de 2020).

· Oficio 2020IE0062016 del 08 de abril de 2020, Alcance Instrucciones traslados de privados de la libertad (sin efectos por CR 18 de 2020).

· Circular 17 de 2020 del 08 de abril de 2020, Visitas Virtuales Familiares e instrucciones para la implementación de estrategias que faciliten el contacto familiar de la población privada de la libertad durante el estado de emergencia sanitaria.

· Videoconferencia del 8 de abril de 2020 con las Regionales y establecimientos adscritos al INPEC, se socializa protocolo y video ilustrativo para realizar la toma de muestras para confirmación de casos de COVID-19, en el marco del diagnóstico oportuno ante casos probables.

· Boletín Informativo del 10 de abril de 2020, Protocolo de emergencia en salud en el EPMSC de Villavicencio.

**·** Oficio 2020IE0063950 del 14 de abril de 2020, Instrucciones frente a posibles alteraciones de orden público en los ERON.

· Correo institucional del 14 de abril de 2020, Herramienta tecnológica “Análisis Coronavirus en sistemas penitenciarios a nivel mundial”.

· Circular 18 de 2020 del 14 de abril de 2020, Continuación de medidas ante aislamiento preventivo obligatorio a partir del 13 de abril de 2020.

· Circular 19 de 2020 del 16 de abril de 2020, Aplicación de lineamientos para control, prevención y manejo de casos por COVID-19 para la población privada de a libertad en Colombia.

**OTRAS ACTIVIDADES**

El proveedor Entornos Saludable entregó el día 20 de marzo en los ERON de Bogotá D.C., Picota, EC Modelo y CPAMSM de Bogotá, 1.000 litros de jabón líquido para manos, con su dispensador.

La EMPRESA GLX distribuyó 800 litros de gel antibacterial y 1.500 litros de jabón líquido para manos, para dos complejos penitenciarios

· Con respecto a la contratación médicos generales, el Consorcio Fiduciario adelanta la contratación de 16 médicos generales de 96 horas y 3 médicos generales de 192 horas para 18 establecimientos de reclusión donde se requieren.

· En cuanto a estrategias de ruta de atención en casos probables y confirmados se ha construido procedimiento que incluye el plan de prevención, contención y mitigación ante el COVID 19 en los ERON, para que lo implementen de acuerdo a las fases descritas en el documento y las características de cada uno; los ERON han entregado a la Subdirección de Atención en Salud las áreas que utilizarán en la eventualidad de aparición de casos probables, confirmados para ejecutar las medidas de aislamiento médico y/o cuarentena según la evaluación y definición de caso. Adicionalmente la USPEC se ha comprometido a disponer de carpas sanitarias en los establecimientos que se requieran en dado caso y con las medidas de bioseguridad y dotación requeridas para ello.

· Las rutas de atención con la red externa, continúan funcionando a través del Contac Center contratado por el administrador de los recursos en salud -Consorcio Fiduciario. Desde el INPEC se ha instruido a los funcionarios de sanidad INPEC sobre la socialización y seguimiento que se debe realizar en cuanto a las medidas de protección que deben cumplir los PPL y el cuerpo de custodia y vigilancia -CCV al realizar los traslados médicos y al regreso del exterior del ERON a fin de minimizar el riesgo de entrada del COVID 19.

**9.** **¿Qué controles se está teniendo para garantizar la bioseguridad de las personas y elementos que ingresan y salen de los ERON?**

Desde el 12/03/2020, el Director General del INPEC, como medidas preventivas, restringió los traslados de Personas Privadas de la Libertad, las visitas de personal externo a los ERON, restringió el ingreso de PPL provenientes de Estaciones de Policía y URI y dispuso reforzar las medidas de prevención de las personas que obligatoriamente deben ingresar a los ERON, entre otras.

Como medidas adicionales adoptadas para la contención del COVID-19, se han reiterado las instrucciones respecto a Evitar la rotación de los servicios del personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia (CCV) en los ERON y Dividir los servicios internos que prestan los miembros del CCV de aquellos externos con mayor riesgo de contacto social (Servicios de hospital y revista a domiciliarios), a fin de evitar el ingreso de estos últimos a los ERON.

Desinfección periódica de los ERON, de todas las instalaciones, incluyendo los puestos de trabajo; se restringe el recibir encomiendas; realización de coordinaciones de prevención con las autoridades locales y regionales como apoyo a la toma de estas medidas; los funcionarios deben prevenir los contactos con personas que vienen de extranjero para evitar posibles contagios.

Se envió requerimiento a la USPEC para la dotación y suministro de 63.661 litros de gel antibacterial y 36.616 litros de jabón para los ERON.

Se realiza la Comunicación oficial No. 2020IE0049791, instrucciones frente a la entrega masiva de kits de aseo a directores regionales y directores ERON.

Se expidió la Circular 000005 del 17 de marzo, donde se toman medidas para la contención del COVID-19 en los servidores penitenciarios y contratistas, adopción de horarios flexibles, autorización teletrabajo o trabajo en casa, supleción de situaciones administrativas y ampliación temporal de la capacidad para realización de audiencias virtuales.

Se envió requerimiento a la Directora (e) de la USPEC para la dotación y suministro de 300 termómetros digitales infrarrojos para los ERON.

Se realizó Comunicación oficial No. 2020EE0053944, solicitud a la Dra. Lissette Cervantes, Directora USPEC (E), para cancelación de brigadas de salud al interior de los ERON, únicamente autorizar ingreso en situaciones de urgencia y continuidad Intramural en los servicios de salud en PPL.

Se realizó videoconferencia (Acta 018 del 19 de marzo), con directivos, asesores, regionales y ERON a nivel nacional, instrucciones adicionales medidas de emergencia y todo en pro de prevenir la pandemia; extremar las medidas de cuidado con la población adulta mayor de 70 años, son las personas más vulnerables, en especial las que presentan patologías de salud especiales; todos los directores ERON deben enviar los planes de emergencia, hay que resaltar qué elementos se hacen necesarios y nos hacen falta para atender las novedades que se puedan presentar; realizar las coordinaciones necesarias con las autoridades político administrativas, Defensa Civil, Policía Nacional, Ejército Nacional, Bomberos, etc; tomar medidas para que los directores ERON, puedan recibir las encomiendas, deben tenerlas aisladas por 5 días como medida preventiva de descontaminación y luego ser entregadas a los PPL. Se suspendieron las operaciones al interior de los ERON como manera preventiva, pero eso no quiere decir que se baje el control frente a ese tema, se deben tomar las medidas anticipativas no esperar a que se presenten amotinamientos; prolongar las actividades educativas y demás temas de resocialización, se debe ocupar más el tiempo libre de los PPL; actualizar las cartillas biográficas de los PPL y SISIPEC.

En abril, se realizó traslado presupuestal por parte de la Dirección General del Instituto, con el fin, de realizar la compra de los siguientes elementos de protección personal para ser distribuidos en los establecimientos del orden nacional:

- 70.000 unidades de tapabocas quirúrgicos.

- 5.881 cajas de guantes de vinilo x 100 unidades.

- 1.000 unidades de overoles de protección anti fluidos (500 compra+500 donación).

- Se vienen realizando a través de la página Colombia compra eficiente, GRANDES SUPERFICIES el proceso de compra de los siguientes elementos:

- 500 unidades de monogafas de protección ocular.

- 25.000 unidades de Tapabocas N95.

Asimismo, asignación y distribución de los siguientes elementos para la prevención del COVID-19 a nivel nacional y sede central, con el apoyo de ARL y Corredor de Seguros:

- 20.000 tapabocas quirúrgicos.

- 50 cajas de guantes de vinilo x 100 unidades.

- 200 trajes anti fluidos.

- 75 unidades de monogafas.

**10** **¿Qué estrategias de atención y mitigación del riesgo generado por la propagación del COVID-19 se han tomado en favor de la población carcelaria en Antioquia?**

En cada uno de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional, a cargo del INPEC, en coordinación con la USPEC, se adoptan las políticas públicas emitidas por el Gobierno Nacional teniendo en cuenta la emergencia de salud pública que afronta en la actualidad el país por la declaratoria de pandemia -COVID-19 a nivel mundial por parte de la Organización Mundial de la Salud. Medida frente a la cual las diferentes Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud -IPS se acogen a las instrucciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social, a fin de evitar que la población carcelaria se exponga al contagio del COVID -19. Por lo cual, se han venido implementando medidas para enfrentar su llegada en las fases de prevención y contención en aras de mantener los casos y contactos controlados.

En razón a lo anterior, el INPEC encargado del agendamiento de citas médicas y traslado de la población privada de la libertad a las diferentes IPS contratadas por el Consorcio en calidad de vocero y administrador del Fondo Nacional de Salud, no permitirá el egreso de los centros carcelarios a las diferentes IPS para la prestación de salud que no sea de carácter vital, medida está que de acuerdo con lo establecido en la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”* tendrá un duración hasta el 30 de mayo de 2020, declaratoria que podrá finalizar antes de la fecha señalada o cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, podría ser prorrogada. Se pone de presente las medidas legales establecidas y concordantes con la situación expuesta:

Asimismo, la Resolución 385 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social *“Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus”*.

(...) “2.9 -Ordenar a todas las autoridades del país y particulares, de acuerdo con su naturaleza y en el ámbito de su competencia, cumplir, en lo que les corresponda, con el plan de contingencia que expida este Ministerio para responder a la emergencia sanitaria por COVID-19, el cual podrá actualizarse con base en la evolución de la pandemia.”

De igual forma, mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el Presidente de la Republica declaró el Estado de Excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica en concordancia con el Artículo 215 de la Constitución, dispone en uno de sus apartes:

“Que con el propósito de limitar las posibilidades de propagación del nuevo virus COVID-19 y de proteger la salud del público en general y de los servidores públicos que los atienden, se hace necesario expedir normas de orden legal que flexibilicen la obligación de atención personalizada al usuario y se permita incluso la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales”.

Bajo la misma línea el INPEC mediante Directiva N° 000004 del 11 de marzo de 2020 dirigida Directores Regionales INPEC, Directores y Subdirectores de Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios –ERON, Jefes de Oficina y Demás Personal, dispuso:

“Recomendaciones para prevenir la infección: (...) con el fin de prevenir la presencia del virus COVID-19, al interior de los establecimientos de reclusión y demás dependencias.

(...) 1.5. Evite asistir a sitios de alta afluencia de personas si tiene tos, fiebre, secreción nasal y otros síntomas como dolor de garganta, dolor de cabeza o dolor musculares. (...).

Por lo anterior, en aras de evitar posibles contagios a la Población Privada de la Libertad del COVID-19, el INPEC restringe los traslados a entidades prestadoras de salud de atenciones médicas que no sean de urgencia vital, por lo tanto, las citas médicas extramurales, que no sean de carácter urgente y/o prioritario deberán ser reprogramadas a fin de evitar que los internos contraigan el virus, teniendo en cuenta que los diferentes prestadores de salud a nivel nacional se encuentran obligadas a dar prioridad a la alerta sanitaria.

Desde la USPEC, a través del Consorcio como responsable de la efectiva contratación para la prestación del servicio de salud en los ERON y mediante la contratación de las diferentes OPS (Orden de prestación de servicios: Médicos, Enfermeras, Auxiliares de Enfermería, Odontólogos, Auxiliares de Odontología, Higienista Oral) y prestadores del servicio de Salud extramural, se tomaron las respectivas medidas de Prevención y Contención a fin de mitigar el riesgo de contagio del COVID-19 al interior de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios a Nivel Nacional a cargo del INPEC.

Para ello, se emitió desde esta entidad una instrucción el día 17 de marzo de 2020, mediante la cual se direcciona al Consorcio para que implementen los protocolos que deben seguir en la atención intramural de la PPL, con el fin de aplicar las medidas preventivas establecidas por el Ministerio de Salud en el marco de la actual emergencia sanitaria, en la PPL a cargo del INPEC.

En los lineamientos entregados al Consorcio para ser socializados al personal de salud contratado y a los, operarios de Asepsia y desinfección de las áreas de sanidad, entendiendo que son los responsables de llevarlos a la práctica, a fin de promover las actividades encaminadas a la Prevención y contención del COVID 19.

Es preciso mencionar, que la información que se emitió en el Lineamiento y Alcances para que a través del Consorcio se diese a conocer al persona de salud intramural, para que a su vez sea difundida al interior de los ERON (PPL, Guardia, Personal Administrativo, Población en General que visita los ERON), se basaron en los Lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y las recomendaciones emitidas por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana para la Salud -OPS.

Mediante la instrucción dada al Consorcio se solicitó instruir al personal de salud contratado, para que realizaran charlas educativas a la PPL, y demás personal de los ERON, respecto a las medidas de prevención del COVID-19, tales como: Lavado de Manos, Utilización de Tapabocas, Utilización de Gel Glicerinado, Implementación de la *“Etiqueta de la Tos”* (estrategia para educar a las personas para que cubran su boca y nariz antes de toser y estornudar, con el antebrazo o un pañuelo desechable o de tela).

El personal de salud debe promover en los ERON, vinculando a la PPL, personal de Guardia, Personal Administrativo e incluso el mismo personal que presta el servicio de salud, las actividades de prevención ya mencionadas, así como el respectivo uso de los mismos. Se adjuntan imágenes de los Establecimientos de Bogotá, donde se observa la sensibilización que están realizando frente al tema de COVID 19.

Es importante mencionar, que en las instrucciones impartidas al Consorcio se solicitó que el personal de salud encargado de los Programas Crónicos, realizará un seguimiento estricto del estado de salud de los PPL, que pertenecen a estos programas (especialmente personas mayores de 60 años de edad y los inmunosuprimidos).

Desde el día 17 de marzo, la USPEC está emitiendo información e instrucciones al Consorcio para la atención en salud a la PPL, en un eventual caso positivo de contagio por COVID-19, tal como se describe a continuación:

➢ MANEJO CLÍNICO: Para personas con criterios de caso sintomático.

De acuerdo a los lineamientos para la detección y manejo de casos por los prestadores de servicios de salud frente a la introducción del COVID-19 emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, según la clasificación clínica del paciente:

Todo interno que presente sintomatología asociada (Fiebre mayor o igual a 38°C, estornudos, Tos, dolor de cabeza, malestar general, congestión, dificultad respiratoria y resfriado común), deberá ser valorada integralmente aplicando las medidas de precaución estándar, utilizando los elementos de protección personal, que incluye mascara de alta eficiencia para el personal tratante (N95 y/o FFP2). El manejo inicial dependerá de la clasificación de la gravedad clínica del interno, por lo que se deben identificar criterios de gravedad como: dificultad respiratoria, presencia de neumonía, presencia de sepsis, presencia de sintomatología gastrointestinal, presencia de signos y síntomas neurológicos.

➢ *DENIFICIÓN OPERATIVA DEL CASO:*

*Criterios caso 1*. Basado en la definición nacional para el evento Infección Respiratoria Aguda Grave inusitada (Cód. 348), se especifica para la vigilancia intensificada la siguiente definición:

Caso probable: Interno con fiebre cuantificada mayor o igual a 38 °C y tos, con cuadro de infección respiratoria aguda grave -IRAG que desarrolla un curso clínico inusual o inesperado, especialmente un deterioro repentino a pesar del tratamiento adecuado, que, Sí requiere hospitalización, IRAG inusitado –Cód. 348 y cumpla con al menos una de las siguientes condiciones:

- Historial de contacto de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. (Ver, tabla publicada en el micrositio del INS: <http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>).

- OPS u otro personal del establecimiento, que haya tenido contacto estrecho con caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).

- Antecedentes de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19).

- Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos

- antinflamatorios o acetaminofén.

a) Estos casos deben ser informados de manera inmediata telefónicamente, a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, a las Empresas Promotoras de Salud-EPS, al INPEC, al Consorcio y a la USPEC. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.

b) El personal de salud intramural - OPS, debe informar de manera INMEDIATA a la Secretaria de Salud Municipal o Departamental, al Consorcio, al INPEC y a la USPEC. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.

c) El Laboratorio de atención intramural debe coordinar e informar al laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital sobre la toma y envió de muestras, y estos a su vez al Instituto Nacional de Salud – INS, sobre la recepción de muestras que serán enviadas al laboratorio de referencia.

*Criterio caso 2:* La siguiente definición de caso es provisional, se utiliza a partir de la fecha de este documento y hasta que el Ministerio de Salud y Protección Social informe circulación estacional del nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en Colombia. Esto es equivalente a la fase de contención de una epidemia por virus respiratorios.

Caso probable: En el marco de un cuadro sindrómico de Infección Respiratoria Aguda – IRA - leve o moderada que NO requiere hospitalización, IRA por virus nuevo – Cód. 346.

- Historial de contacto de casos de enfermedad por nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) en los 14 días anteriores al inicio de los síntomas. (Ver, tabla publicada en el micrositio del INS: <http://www.ins.gov.co/Noticias/Paginas/Coronavirus.aspx>).

- OPS u otro personal del establecimiento, que haya tenido contacto estrecho con caso confirmado para enfermedad por nuevo coronavirus (COVID-19).

- Antecedentes de contacto estrecho en los últimos 14 días con un caso confirmado con infección respiratoria aguda grave asociada al nuevo coronavirus 2019 (COVID-19) y que cumpla con al menos uno de los siguientes síntomas: fiebre cuantificada mayor o igual a 38°C, tos, dificultad respiratoria, Odinofagia, fatiga/adinamia.

Para aclarar el estado afebril de la persona, indagar si está consumiendo medicamentos antinflamatorios o acetaminofén.

a) Estos casos deben ser informados de manera INMEDIATA telefónicamente, a la Secretaría de Salud Departamental o Distrital, a las Empresas Promotoras de Salud-EPS, al INPEC, al Consorcio y a la USPEC. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.

b) El personal de salud intramural - OPS, debe informar de manera INMEDIATA a la Secretaria de Salud Municipal o Departamental, al Consorcio, al INPEC y a la USPEC. Al mismo tiempo se solicita que el caso sea ingresado en el subsistema de información Sivigila.

c) El Laboratorio de atención intramural debe coordinar e informar al laboratorio de Salud Pública Departamental o Distrital sobre la toma y envió de muestras, y estos a su vez al Instituto Nacional de Salud – INS, sobre la recepción de muestras que serán enviadas al laboratorio de referencia.

*Criterio caso 3:* Vigilancia intensificada de Infección Respiratoria Aguda Grave Basado en la definición nacional para el evento Infección Respiratoria Aguda Grave (Cód. 345), se especifica para la vigilancia intensificada la siguiente definición:

- Interno con infección respiratoria aguda con antecedentes de fiebre mayor o igual a 38°C y tos no mayor a 10 días de evolución, que requiera manejo intrahospitalario.

- Debe hacerse énfasis en el seguimiento de las muestras de casos de Infección Respiratoria Aguda Grave - IRAG en adultos mayores de 60 años o en las personas con comorbilidad o condiciones, tales como: diabetes, enfermedad cardiovascular (incluye HTA y ACV), VIH, cáncer, uso de corticoides o inmunosupresores, EPOC, mala nutrición (obesidad y desnutrición), fumadores.

Los casos de esta estrategia deben ser notificados a “IRAG-345”.

*Criterio del caso 4:* Muerte probable por COVID-19.

- Todas las muertes por infección respiratoria aguda grave con cuadro clínico de etiología desconocida.

- Los casos de esta estrategia deben ser notificados a “IRAG-348”.

*Criterio caso 5:* Caso asintomático.

- Contacto estrecho de caso confirmado COVID-19 que no ha manifestado síntomas en los primeros 7 días posteriores a la última exposición no protegida.

- Los casos de esta estrategia deben ser registrados en el formato “Seguimiento a contactos de

- casos positivos COVID-19”. Este formato es anexo a la notificación de los casos 346 y 348.

- Estos criterios de definición de caso pueden sufrir modificaciones según el comportamiento

La permanencia en instituciones cerradas como hospitales, refugios, albergues, entre otros, ha sido considerada históricamente como una condición de vulnerabilidad para sufrir enfermedades transmisibles. La cárcel, que también es una institución cerrada, y por consiguiente, con riesgo incrementado de transmisión de enfermedades, acoge en su interior a una población con características de vulnerabilidad, que pueden incrementar aún más la probabilidad de desarrollar eventos de interés en Salud Pública y su posterior propagación a la población cohabitante, razón por la cual se han venido adoptado varias medidas por parte del INPEC, USPEC, y CONSORCIO FONDO DE ATENCIÓN EN SALUD PARA LA PPL, que permitan prevenir la enfermedad y mitigar el riesgo, lo cual está encaminado en actividades a la prevención del mismo.

Es importante tener presente que cada vez que se presente un Evento de Interés en Salud Pública al interior de los ERON el personal de OPS, que presta sus servicios profesionales debe realizar la respectiva notificación del evento al SIVIGILA, realizar todas las acciones que se encuentran en las Guías de Salud para el respectivo caso, desarrollar las actividades de prevención frente al caso presentado para evitar la propagación y finalmente articular con el Ente Territorial, quien es el encargado de prestar el apoyo técnico y asistencial que se requiera para realizar la contención del brote.

La contratación del personal de salud intramural está a cargo del Consorcio, por ser de su competencia y porque los profesionales tienen un Nivel de Riesgo Alto el pago de ARL lo realiza el Consorcio, por consiguiente es el responsable de solicitar a la ARL que realice la respectiva capacitación, razón por la cual, desde la entidad se requirió dicho informe al Consorcio, para que desde la USPEC se realizará el respectivo seguimiento al tema para que se dé cumplimiento a lo establecido en la Ley.

Acatando lo dispuesto en el Decreto 417 de 2020, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el Territorio Nacional, en los ERON se suspendieron las visitas de los familiares para la PPL y en el marco de la Resolución 1144 de 2020 declaratoria de la Emergencia Penitenciaria y Carcelaria en los ERON a cargo del INPEC, se da la prohibición de ingreso de todas las personas externas a los ERON, restringieron los traslados de PPL entre Establecimientos, entre otras medidas.

El INPEC realizará los trámites respectivos para la consecución de elementos de Protección Personal para el Personal de Guardia y demás funcionarios contratados directamente por INPEC que desempeñan labores al interior de los Establecimientos Penitenciarios y Carcelarios.

Cada ERON cuenta con protocolos de aislamiento, tratamiento, reporte, notificación, seguimiento y evaluación, de todos los eventos de interés en salud pública que se presenten al interior de dichos establecimientos.